

ESTATUTOS FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG.

CAPITULO I NOMBRE DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1o. LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado constituida para fines cívicos, de apoyo a la comunidad, servicio social, programas de desarrollo social, académicos, culturales y demás actividades de solidaridad para con la comunidad.

ARTICULO 2o. LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG estará constituida por personas naturales o extranjeras residentes en Colombia, sin antecedentes judiciales de ningún orden, e ingresen voluntariamente al ente, siendo nombrados por resolución de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.

ARTICULO 3o. LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG tiene su sede principal en la ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 4o. LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG tendrá carácter permanente y no podrá extinguirse mientras no lo exprese específicamente una disposición similar a la que la creó o de mayor jerarquía.

PARÁGRAFO Los lineamientos generales de organización y operación serán los establecidos por la asamblea general.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 5o. Son objetivos y actividades de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, entre otros:

- A.** Colaborar permanentemente en los casos de catástrofes y calamidades públicas, actividades sociales que busquen apoyar a la comunidad en general y en colaboración con las autoridades competentes.
- B.** Promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales y ambientales.
- C.** Promover y desarrollar investigaciones y estudios de alternativas que faciliten el desarrollo social
- D.** Desarrollar actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

E. Generar y promocionar actividades que faciliten la asistencia económica a los sectores menos favorecidos de la población.

F. Será una entidad sin ánimo de lucro y Organización No Gubernamental (ONG) del orden corporativo, de tipo civil y podrá presentar licitaciones ante las entidades privadas y/o públicas, en todo lo concerniente al mejoramiento de la seguridad ciudadana, realizar uniones temporales o definitivas con entidades del estado, con entidades privadas, nacionales como extranjeras, establecer alianzas, recibir donaciones, adquirir equipos, prestar servicios profesionales de asesoría y consultoría, participar en convenios de cooperación internacional y en general todo acto tendiente a la cooperación y apoyo social.

G. Difundir entre sus familiares y amigos los sentimientos de solidaridad y civismo convirtiéndose en factor multiplicador positivo.

ARTICULO 6o. Para el cabal cumplimiento de sus fines, **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enseres para la prestación de servicios en sus sedes principales o fuera de ellas. Enajenar, arrendar, permutar, recibir en comodato, comercializar, donar o gravar esos bienes con toda clase de garantías, dentro o fuera del país, para el pleno cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO. - Queda expresamente prohibido a **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** asegurar o avalar con bienes de su propiedad en el orden nacional, local o internacional, cualquier clase de obligaciones de terceras personas o de sus propios afiliados, como también usar los fondos o bienes propios para préstamos personales para cualquiera de sus miembros o de terceros.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG

Clasificación, Ingresos, Derechos, Obligaciones y Sanciones.

ARTICULO 7o. Los miembros de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** se clasificarán así:

A. ACTIVOS

Son las personas naturales o extranjeras residentes o nacionalizadas mayores de 18 años, residentes en Colombia, que hayan sido vinculados a ella conforme lo determinan los presentes estatutos y reglamentos y aquellas que en el futuro soliciten y obtengan su ingreso a **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, de acuerdo con lo ya establecido.

B.HONORARIOS

Serán aquellos miembros de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** que por sus especiales méritos o porque hayan prestado servicios eminentes a la comunidad y/o a **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, que presenten carta de solicitud a la junta directiva y esta sea aprobada, serán elegidos como tales por la Asamblea General Ordinaria y confirmados por resolución de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**. Estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias y no podrán ser miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 8o. El aspirante a **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** no podrá tener en su contra registro de antecedentes penales ni de policía, deberá ser mayor de edad y reunir los requisitos exigidos en la presente reglamentación.

ARTICULO 9o. El carácter de miembro se perderá cuando a juicio de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, la persona haya dejado de reunir los requisitos necesarios para su permanencia o cometa alguna falta que por su gravedad o trascendencia haga necesaria su desvinculación, la junta directiva informara a la asamblea y esta tomara la decisión.

ARTICULO 10o. El derecho de ser afiliado a **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** es personal e intransferible, no teniendo por esto carácter comercial. En consecuencia, quien se retire o sea retirado, no puede traspasar su afiliación a ninguna persona.

PARÁGRAFO. Al momento del retiro, el miembro de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** deberá entregar los elementos que le hayan sido confiados a su cuidado o meneo que sean de propiedad de **LA FUNDACION CIVICA CALI ONG**.

ARTICULO 11o. Para ingresar a **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

A. Llenar la correspondiente solicitud.

B. Ser entregada en la sede de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.

C. La junta directiva analizará todos los aspectos del aspirante y si encuentra méritos para pertenecer a **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, lo propone en asamblea para su aceptación, en cuyo caso se ejecutará el respectivo estudio de seguridad y posterior nombramiento por resolución.

PARÁGRAFO El aspirante que, habiendo aprobado todos los requisitos anteriores, para convertirse en miembro de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, deberá pagar tres salarios mínimos legales vigentes como cuota de afiliación valor no reembolsable bajo ningún motivo.

ARTICULO 12o. Son obligaciones de los Miembros **ACTIVOS** de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**:

- A.** Estar atento a participar de todas las actividades donde deba estar presente **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** y en especial a las actividades que se les encomiende.
- B.** Cumplir y hacer cumplir lo ordenado por los presentes estatutos.
- C.** Pagar de manera oportuna los costos mensuales de cuotas de sostenimiento, así como las cuotas extraordinarias que en asamblea general se decidan.
- D.** Llevar un comportamiento social, familiar y profesional ejemplar.
- E.** Aceptar los cargos directivos y comisiones que le confiera la junta directiva, pudiendo renunciar cuando se encontrare en manifiesta imposibilidad de cumplir.

ARTICULO 13o. Se consideran faltas graves por parte del miembro de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**:

- A.** Faltar al 50% de las reuniones efectuadas en un período de tres (3) meses sin justificación válida.
- B.** La violación de los presentes estatutos.
- C.** La violación de las normas de orden general, legal o moral que rigen el decoro, la solidaridad humana, la ética profesional y las buenas costumbres.
- D.** Utilizar el carné para fines lucrativos a favor personal o de terceros.
- E.** Faltar a la reserva profesional cuando se trata de asuntos relacionados con los intereses **de LA FUNDACION CIVICA DE CALI ONG.**
- F.** Faltar a los servicios que fuere citado sin causa justificada.
- G.** Presentarse como miembro de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** en estado de embriaguez.
- H.** Deterioro, menoscabo o entorpecimiento de las labores como miembro de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG.**
- I.** Ocasionar perjuicios de cualquier índole a personas naturales o jurídicas. Así como ocasionar perjuicios y falso testimonio para con los miembros de **LA FUNDACION CIVICA DE CALI ONG.**
- J.** Proferir ofensas a la dignidad que implica el ejercicio de funciones de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG.**

K. Dar ocasión a escándalos o mal ejemplo.

L. Perturbar el orden público.

M. Asumir vocería o representación de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** sin estar expresamente autorizado para ello las directivas de la misma.

N. Cobrar o recibir dinero o especie por concepto de servicios prestados en ejercicio de funciones como miembro de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** o derivados de ella.

Ñ. Ser condenado por autoridad competente por la comisión de un delito penal.

ARTICULO 14o. La Junta Directiva impondrá las siguientes sanciones:

A. Amonestación escrita

B. Suspensión a LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG.

PARÁGRAFO La suspensión tendrá una duración de dos (2) meses, y será consecuencia de no haber sido solucionada, aclarada la irregularidad objeto de la amonestación. Esta implica la devolución de todos los implementos como son, credencial (carné), radio, uniformes y demás elementos de uso exclusivo de los miembros de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**. No podrá participar en ninguna de las actividades que realice **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** durante este tiempo de suspensión. En todo caso sin menoscabo del pago de los aportes ordinarios y extraordinarios establecidos por la Asamblea y la Junta Directiva con el cual deberá cumplir él suspendido.

C. Expulsión del seno de LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG.

PARÁGRAFO 1 Será por resolución de la asamblea y deberá ser motivada y soportada con pruebas.

PARÁGRAFO 2 El miembro que haya sido expulsado, no podrá reincorporarse bajo ninguna circunstancia.

CAPITULO IV DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTICULO 15o. La Dirección, Organización y Administración de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** estarán a cargo en su orden:

PRESIDENTE - El presidente será elegido entre los miembros de la Junta Directiva de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** por votación entre sus miembros.

DIRECTOR – El director de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** será nombrado por la Asamblea general.

JUNTA DIRECTIVA – La junta directiva de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** será nombrada por la Asamblea entre sus miembros.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 16o. La Asamblea General de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** es la autoridad suprema de la entidad y sus acuerdos, resoluciones y decisiones son obligatorios a todos sus afiliados.

ARTICULO 17o. La Asamblea General la conforman los afiliados a **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** que se encuentren en ejercicio de sus derechos, conforme a los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. - QUÓRUM DELIBERATORIO. Para que la asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir válidamente será necesaria la concurrencia de la mitad más uno de los miembros activos, que estén a paz y salvo con la tesorería. El quórum será el resultante de la totalidad de los miembros activos, que estén a paz y salvo, a más tardar el día anterior a la celebración de la asamblea.

ARTICULO 18o. Las reuniones de la asamblea general de afiliados serán de dos clases **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

ARTICULO 19o. La Asamblea General Ordinaria se efectuará una vez al año, en el mes de Marzo, en la fecha que señale el Director o la Junta Directiva, haciendo citación escrita, por carta o correo electrónico, enviado a cada miembro o por cartel fijado en lugar visible de la sede.

PARÁGRAFO El aviso de convocatoria será enviado por parte del Director o la Junta Directiva con no menos de quince (15) días de anticipación y colocando a disposición de los afiliados los balances e informes que serán debatidos en la Asamblea citada, con el fin de que los afiliados se enteren con anticipación, tanto del orden del día, como de los asuntos a tratar.

ARTICULO 20o. La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando el Director o la junta directiva de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, el Revisor Fiscal o un número mayor de la mitad más uno de los afiliados a **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** así lo soliciten.

PARÁGRAFO Para esta Asamblea extraordinaria se tendrá en cuenta lo mismo en cuanto al plazo y a los informes de la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 21o. Tanto en las reuniones de la Asamblea Ordinaria, como en las extraordinarias formarán quórum de acuerdo con el parágrafo del artículo 20 de los Estatutos. Si el día y horas fijados para la reunión no se hiciera el quórum reglamentario, se dejará constancia, y el Director convocara a una nueva reunión sin sujeción al plazo y requisitos señalados en los artículos 18 y 19 de los presentes estatutos, pudiéndose celebrar en el día siguiente y conformarán quórum con el 30% de los afiliados.

ARTICULO 22o. Si el Director de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, no hubiere citado a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con los Estatutos, ésta se reunirá por derecho propio el primer día hábil de la segunda semana de Abril a las 7:00 p.m., en las oficinas de la sede de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos.

ARTICULO 23o. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, estará presidida por el Director de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** y en su defecto por el delegado del mismo o por la persona que a falta de éstos, designe la misma Asamblea. Actuará como secretario el de la Junta Directiva o en su defecto uno Ad-Hoc que designará el Director o en su defecto por el que designe la Asamblea.

ARTICULO 24o. Las decisiones de la Asamblea General se entenderán aprobadas y adoptadas si así lo resuelven la mitad más uno de los asistentes en uso de sus derechos; salvo caso de cualquier reforma estatutaria para lo cual la mayoría será de las dos terceras partes de los asistentes.

ARTICULO 25o. Son funciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes:

A. Elegir dentro de los miembros de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, los Miembros de la Junta Directiva, el Director y 5 , 7 o 9 personas con sus suplentes quedando así un número impar para un período de un año, pero con permanencia en el cargo hasta tanto haya sido nombrada la nueva Junta Directiva; mediante el sistema y forma que se establece a continuación:

Se presentan los diferentes candidatos con su nombre completo y el cargo a desempeñar, individualmente o por plancha.

B. Solo se podrá elegir a miembros activos de **LA FUNDACION CIVICA CALI ONG**.

C. Si hubiere dos o más Miembros con igual número de votos, se procederá a una nueva votación, sólo entre ellos hasta el desempate.

D. Fijar la actividad general de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** conforme a su filosofía, normas y reglamentaciones vigentes.

E. Aprobar y ordenar la ejecución de los planes y programas semestrales, que para el cumplimiento de sus objetivos presente la Junta Directiva.

F. Aprobar o negar los balances de cada ejecución y las cuentas correspondientes, que deben presentar la Junta Directiva de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** y el Revisor Fiscal.

G. Estudiar y aprobar el presupuesto general para la nueva vigencia, elaborados sobre los proyectos que haya presentado la Junta Directiva.

H. Elegir el Revisor Fiscal y su Suplente para el mismo período de la Junta Directiva.

I. Reformar total o parcialmente los Estatutos.

J. Interpretar y definir en última instancia todo punto dudoso o no contemplado en los Estatutos.

PARÁGRAFO. El Presidente en su calidad de Miembros de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, permanecerán en sus cargos hasta tanto sean relevados por la Asamblea.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 26o. La Junta Directiva será el organismo ejecutivo de la misma.

ARTICULO 27o. La Junta Directiva estará compuesta unos miembros denominados así:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Dos, Cuatro O seis vocales según se decida y número de personas que conformaran la junta con sus suplentes.

ARTICULO 28o. Deberán ocupar los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocales los Miembros de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** debidamente acreditados, entre los cuales no exista parentesco en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, debiendo estar a Paz y Salvo con la Tesorería.

ARTICULO 29o. Integrada la Junta Directiva con todos sus Miembros, se instalará por derecho propio a ejercer sus funciones sin más requisitos, debiendo reunirse ordinariamente una vez al mes. Podrá hacerlo las veces que el Director, el Presidente o más de dos de sus Miembros lo consideren conveniente o necesario.

ARTICULO 30o. Constituirán quórum cinco (5) de sus Miembros y sus decisiones serán acogidas por el voto de la mitad más uno de ellos. De encontrarse en la Junta Directiva los principales como los suplentes solo tendrá voto el principal. Voz tendrán todos los asistentes.

PARÁGRAFO. Todos los cargos de la Junta Directiva se desempeñan AD HONOREM.

ARTICULO 31o. Son funciones de la Junta Directiva:

- A.** Orientar, dirigir y gobernar a **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.
- B.** Expedir su propio Reglamento Interno, especificando funciones, obligaciones y sanciones para sus Miembros y velar por su cumplimiento.

- C. Crear los cargos que a su juicio requiere para el buen funcionamiento de la Entidad.
- D. Administrar y manejar correctamente el patrimonio y los haberes de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.
- E. Presentar a la Asamblea General las cuentas, presupuestos y balance general e inventario de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.
- F. Delegar en el Director de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** la contratación en caso necesario.
- G. Estudiar, preparar y ordenar el desarrollo de planes, proyectos y programas semestrales que para el cumplimiento de los objetivos de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** que presente el Presidente, el Director o el Comité nombrado para tal fin.
- H. Velar por la correcta aplicación de los Estatutos, el Manual de Procedimiento y las Resoluciones de la Asamblea y demás disposiciones internas de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.
- I. Amonestar y suspender temporal o definitivamente a los afiliados que violen la Ley o los Estatutos o Reglamentos de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, o cometan faltas que le hagan necesario aplicar este tipo de sanción.
- J. Autorizar la apertura de filiales dentro del territorio nacional como en el extranjero y determinar las normas de su organización de acuerdo con los presentes estatutos.
- K. Designar y nombrar los Comités de Trabajo y Asesoría que fueren necesarios para el desarrollo de los objetivos de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** y fijar el reglamento de estos.
- L. Aprobar o negar las propuestas del Director de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, los proyectos de gastos y obligaciones cuyas cuantías excedan de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.
- M. Mantener y aplicar las relaciones con las entidades similares semejantes a **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.
- N. Emitir conceptos provisionales sobre la aplicación de los Estatutos o las Reglamentaciones cuando de su aplicación surjan dudas, que así lo hagan necesario.
- O. Fijar cuotas mensuales o extraordinarias a los miembros de la Organización con destino al funcionamiento de esta.
- P. Las demás funciones que les señalen los presentes Estatutos y las que se presenten en bien de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**. Todos los Miembros de la Junta Directiva, están en la obligación de cumplir con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 222/95, referente a deberes de los Administradores, y el Artículo 258 de C.P., concerniente a utilización indebida de información privilegiada.

ARTICULO 32o. La Junta Directiva de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** podrá otorgar condecoraciones al mérito tanto a personas particulares como de la Entidad Policial de acuerdo a una reglamentación especial establecida por ella misma.

Generar comités de trabajo de acuerdo a las necesidades del momento.

EL DIRECTOR

ARTICULO 33º. EL DIRECTOR DE LA FUNDACION CIVICA DE CALI ONG

Tendrá las siguientes funciones:

- A.** Llevar la representación legal judicial y extrajudicial de **LA FUNDACION CIVICA DE CALI ONG**
- B.** El Director de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** es el encargado de coordinar, ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea. Igualmente vigilar el desarrollo de los planes, programas y proyectos que emita la Asamblea General de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.
- C.** Convocar a reuniones a la Junta Directiva mediante citación a cada uno de sus Miembros y convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- D.** En ausencia temporal del Director de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** será reemplazado por la persona que éste determine y que sea miembro de la Junta Directiva. En ausencia definitiva o renuncia, la Junta Directiva, con aprobación de mínimo tres miembros, convocara a asamblea general extraordinaria para nueva elección, para el periodo restante.
- E.** Elaborar y someter a aprobación el presupuesto de gastos e ingresos de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.
- F.** Presentar en la Asamblea General Ordinaria el informe de las actividades desarrolladas por **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** y planes para ejecución en el futuro.
- G.** Con el Revisor Fiscal poner a disposición de los Afiliados el Balance General con sus anexos y pruebas contables. Esto con quince (15) días de anticipación a la reunión de la Asamblea General Ordinaria.
- H.** Representar al Presidente en las funciones que éste le delegue.

- I. Convocar a Reunión General, Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando lo estime conveniente y de acuerdo con el Presidente o a mutuo propio cuando las circunstancias lo ameriten.
- J. Coordinar las funciones de los diferentes comités.
- K. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.
- L. Firmar conjuntamente con el Tesorero y en su ausencia con el Secretario los cheques o los retiros de dineros y en ausencia del director firmaran el Secretario y el Tesorero.

EL SECRETARIO

ARTICULO 34o. Tendrá las siguientes funciones:

- A. Tomar nota de todos los aspectos tratados en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, en los cuales redactará las actas correspondientes.
- B. Respaldar y autenticar con su firma y la del Director de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** las Actas de las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- C. Efectuar el registro de los miembros de la Junta Directiva nombrada por la Asamblea General cada que este hecho se suceda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su elección.
- D. Asesorar y/o ayudar al Director en la Administración de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.
- E. Supervisar en coordinación con el Director las actividades desarrolladas por las comisiones nombradas por la Junta Directiva.
- F. Las demás que le asigne el Director de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.

EL TESORERO

ARTICULO 35o. Son funciones del Tesorero las siguientes:

- A. Será responsable de los Fondos de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.
- B. Organizará, supervisará y controlará el recaudo de las cuotas de sostenimiento y especiales de los Miembros de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.
- C. Llevará los registros pertinentes para que cada uno de los Afiliados se encuentre al día con sus cuotas.

D. Presentará a la Junta Directiva mensualmente, un estado general de cuentas.

E. Abrirá las cuentas Bancarias o de Ahorros en la ciudad de Cali a nombre de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, la que para efectos de su manejo requerirá de su firma y la del Director de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.

F. Será responsable del presupuesto de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, el cual será aprobado mensualmente por la Junta Directiva dentro de las directrices que le haya señalado la Asamblea General de Afiliados.

G. Firmará conjuntamente con el Director los cheques o los retiros de dineros, autorizados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. La apertura de cuentas de ahorros y Bancarias requerirá de la aprobación de la Junta Directiva.

DE LOS VOCALES

ARTICULO 36o. Los Vocales o Coordinadores de Grupo se desempeñan dentro de sus cargos con las siguientes funciones:

A. Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva.

B. Colaborar con los restantes Miembros de la Junta Directiva en las deliberaciones, decisiones y ejecuciones de los acuerdos.

C. Proponer proyectos desarrollos, programas debidamente estructurados para que el director los ejecute.

CAPITULO V DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 37o. Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

A. Ejercer estricto control y vigilancia sobre el manejo de los fondos de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, examinar pertinentemente todas las cuentas, inventarios, comprobantes de contabilidad y libros, así como aprobar el sistema de contabilidad.

B. Verificar el arqueo de caja y efectivo y la existencia de los valores e inventarios de **LA CÍVICA DE CALI ONG**, siempre que lo estime conveniente.

C. Dar oportunos avisos a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Director según el caso, de las irregularidades que observe sobre el manejo de las cuentas o bienes de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**.

D. Examinar los Balances de Prueba y demás y autorizarlos con su firma.

E. Aprobar los Balances y presentarlos con el informe fiscal a la Junta Directiva de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, de acuerdo a las fechas establecidas para sesionar.

F. Podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva siempre que lo estime conveniente, con voz pero sin voto.

G. Las demás funciones inherentes a su cargo y las que les imponga la Asamblea General.

PARÁGRAFO. El Revisor Fiscal no hace parte de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG

ARTICULO 38o. **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG** podrá disolverse por:

A. Disposición de una norma igual a la que la creó o de mayor jerarquía o cuando quedaren cinco (5) o menos afiliados.

B. De acuerdo con la Asamblea General, adoptada por las dos terceras partes de los asistentes.

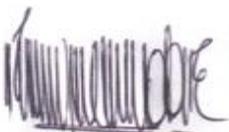
C. Por orden de autoridad competente.

ARTICULO 39o. Decretada la disolución de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, se procederá a la liquidación de ella de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio.

ARTICULO 40o. En caso de la disolución de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**, el patrimonio que posea en el momento de la disolución será donado a otra fundación sin ánimo de lucro, con un objetivo similar a la de **LA FUNDACION CÍVICA DE CALI ONG**

Los presentes Estatutos fueron reformados según la Asamblea General Ordinaria de marzo 28 de 2023, los cuales fueron discutidos y aprobados por unanimidad.

En constancia de su fidelidad los suscribe el Director de la Institución.



Enrique Villota Escobar.